



Este documento ha sido asentado en el libro de:
DECRETOS
Por El Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera, con:
Número: 672/2025 Fecha: 15-04-2025
Fedatario: Operaciones en Csm

Expte: 2025-001434

DECRETO DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA (PROVINCIA SANTA CRUZ DE TENERIFE), DÑA. ANGÉLICA BELÉN PADILLA HERRERA.

Considerando que en el Presupuesto General vigente de la Corporación Municipal para el ejercicio 2025 se encuentra prevista una subvención nominativa para la Entidad “CLUB DE BALONCESTO ISLA DE LA GOMERA”, provista del CIF G38301008, en la Aplicación Presupuestaria con digitación número 2310.48019, y denominación “Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales y Plan Concertado Subv CB DE LA GOMERA”, por un importe de TRECE MIL EUROS (13.000,00 €), para la ejecución del programa correspondiente al ejercicio 2025.

Atendiendo a la solicitud de subvención presentada con fecha de 06 de abril de 2025, mediante el Registro General del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, número 2025-001766, con destino a cofinanciar el gasto del programa correspondiente al ejercicio 2025 y que a continuación se relaciona:

- “
- 1. Monitor de baloncesto inclusivo y acondicionamiento físico de mayores**
 - 2. Campus Javi Beirán**
- ”.

Considerando que en el expediente de referencia consta documento de Retención de Crédito con número de expediente 2/202500000291 emitido y suscrito en fecha 07 de abril de 2025 por el Interventor Municipal, por importe de TRECE MIL EUROS (13.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria con digitación número 2310 48019 y denominación “Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales y Plan Concertado Subv CB DE LA GOMERA”, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el Ejercicio 2025.

Enterado del Informe-Propuesta emitido y suscrito por el Técnico del Departamento de Gestión de Subvenciones, de fecha 09 de abril de 2025, en el que se hace constar que la citada solicitud de subvención cumple con los requisitos exigidos en la normativa de aplicación, y que, por consiguiente, procede conceder a la Entidad “CLUB DE BALONCESTO ISLA DE LA GOMERA”, provista del CIF G38301008 la subvención nominativamente prevista en el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2025, por importe de TRECE MIL EUROS (13.000,00 €), con destino a cofinanciar el gasto del programa correspondiente al ejercicio 2025.

Atendiendo al informe emitido y suscrito en fecha 15 de abril de 2025 por el Interventor Municipal, donde se señala,
“Siendo el resultado de la fiscalización-intervención previa del expediente:

1

Firmado por:	ANGÉLICA BELÉN PADILLA HERRERA - ALCALDESA-PRESIDENTA Ver firma	Fecha: 15-04-2025 13:00:50	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 672/2025	Fecha: 15-04-2025 13:00	
Nº expediente administrativo: 2025-001434 Código Seguro de Verificación (CSV): 0F9514A027C482606149E970BD2DD09F Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/0F9514A027C482606149E970BD2DD09F .			
Fecha de sellado electrónico: 24-04-2025 08:39:01 Ver sello			

✓ (1) FAVORABLE: que será contabilizada con cargo a la aplicación presupuestaria del capítulo 4: 2310.48019: “Asistencia Social Primaria Servicios Sociales y Plan Concertado. Subv. CB de la Gomera”; documento contable: RC n.º.: 291/25; por importe de: 13.000,00 €, imputable al Presupuesto Municipal en vigor. En la fecha en que se dicta la Resolución aprobando el citado gasto por órgano competente.

Con el siguiente efecto:

✓ (1) Procede la tramitación del Expediente.”

Considerando que la entidad solicitante hace constar en su solicitud que no cuenta con fondos suficientes para hacer frente a los gastos inherentes a la ejecución del proyecto presentado, por lo que solicita el abono anticipado del 100 % de la subvención.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 55.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (BOP núm 125, de 26 de julio de 2011) el artículo 186.1 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación Municipal para el Ejercicio 2025, el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 y demás legislación de pertinente aplicación, esta Alcaldía-Presidencia

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar, autorizar y disponer el gasto por importe de TRECE MIL EUROS (13.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria con digitación número 2310.48019, del capítulo 4: 2310.48019: “Asistencia Social Primaria Servicios Sociales y Plan Concertado. Subv. CB de la Gomera”; documento contable: RC n.º.: 291/25; por importe de: 13.000,00 €, imputable al Presupuesto Municipal en vigor.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud y conceder a la Entidad “CLUB DE BALONCESTO ISLA DE LA GOMERA”, provista del CIF G38301008 la subvención nominativamente prevista en el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2025 por importe de TRECE MIL EUROS (13.000,00 €), con destino a cofinanciar el gasto del programa correspondiente al ejercicio 2025 y que a continuación se relaciona:

“

- 1. Monitor de baloncesto inclusivo y acondicionamiento físico de mayores**
- 2. Campus Javi Beirán**

”.

TERCERO.- Conceder el abono anticipado del 100 % de la subvención y ordenar el pago por importe de TRECE MIL EUROS (13.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria con digitación número 2310 48019 del capítulo 4:

2

Firmado por:	ANGÉLICA BELÉN PADILLA HERRERA - ALCALDESA-PRESIDENTA	Fecha: 15-04-2025 13:00:50	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 672/2025	Fecha: 15-04-2025 13:00	
Nº expediente administrativo: 2025-001434 Código Seguro de Verificación (CSV): 0F9514A027C482606149E970BD2DD09F Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/0F9514A027C482606149E970BD2DD09F .			
Fecha de sellado electrónico: 24-04-2025 08:39:01			

2310.48019: “Asistencia Social Primaria Servicios Sociales y Plan Concertado. Subv. CB de la Gomera”; documento contable: RC n.º: 291/25; por importe de: 13.000,00 €, imputable al Presupuesto Municipal en vigor.

CUARTO.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención hasta el **15 de febrero de 2026**, mediante aportación de la correspondiente **cuenta justificativa**, la cual comprenderá una la **memoria justificativa**, suscrita por la representante legal de la entidad beneficiaria y una **relación de facturas** de los gastos realizados.

Junto a la memoria justificativa deberán presentarse las **facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil** y tendrán que ajustarse, en todo caso, al plazo de ejecución establecido para el presente programa.

Cuando el pago se haya realizado mediante transferencia o domiciliación bancaria, entrega de cheque o similar, deben aportarse los correspondientes **justificantes de transferencia y/o cargo en la cuenta del beneficiario, los cuales deben contar con el sello y/o firma de la entidad bancaria.**

Los pagos realizados en efectivo estarán sujetos a las limitaciones del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, y deberán hacerse constar en la factura o aportarse un recibo emitido por el receptor del pago. Dichos pagos deberán ir acompañados de un certificado expedido por el/la Tesorero/a de la entidad beneficiaria, donde consten detallados los mismos.

En caso de que la entidad beneficiaria haya contratado mediante contrato laboral o mercantil personal para el desarrollo de la actividad subvencionada, deben aportarse los documentos acreditativos de estos gastos, tales como contrato laboral y nóminas así como TC1 y TC2, en caso de contratación laboral o factura emitida por la persona contratada mediante contrato mercantil, que debe contener la correspondiente retención del IRPF e IGIC, En ambos casos deben aportarse los modelos 110 y 190 para acreditar que la entidad beneficiaria haya efectuado el pago de las correspondientes retenciones.

Además, la entidad beneficiaria deberá aportar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia, o, en su caso, declaración responsable suscrita por la representante legal de la entidad beneficiaria, de no haber recibido ningún tipo de ayuda o subvención para la misma actividad.

Los gastos de la actividad subvencionada se considerarán realizados, cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

QUINTO.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente Decreto o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

SEXTO.- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, si bien, en ningún caso, el importe global de los fondos podrá superar el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

Firmado por:	ANGÉLICA BELÉN PADILLA HERRERA - ALCALDESA-PRESIDENTA	Fecha: 15-04-2025 13:00:50
Registrado en:	DECRETOS - N.º: 672/2025	Fecha: 15-04-2025 13:00
Nº expediente administrativo: 2025-001434 Código Seguro de Verificación (CSV): 0F9514A027C482606149E970BD2DD09F Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/0F9514A027C482606149E970BD2DD09F .		
Fecha de sellado electrónico: 24-04-2025 08:39:01 - 3/4 - Fecha de emisión de esta copia: 24-04-2025 08:39:01		



SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria debe adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. Para tal efecto debe colocarse, como mínimo, un cartel publicitario en formato A4 en lugar visible en el local donde se desarrolla la actividad objeto de subvención, con indicación que la entidad ha sido beneficiaria de una subvención del Ayuntamiento durante el año 2025 con destino a la financiación de las actividades incluidas en el Proyecto presentado. El cumplimiento de la realización de la debida publicidad se acreditará de manera documental y/o gráfica (notas de prensa digitales, redes sociales, fotografías...).

OCTAVO.- La entidad beneficiaria debe cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 125 de fecha 26 de julio de 2011).

NOVENO.- La entidad beneficiaria deberá realizar su inscripción en el registro municipal de asociaciones, a la mayor brevedad posible, a los efectos de que el Ayuntamiento tenga un registro del número de entidades existentes en la ciudad, su denominación, sus objetivos y su representatividad o peso específico, al efecto de permitir una correcta política municipal de fomento del asociacionismo ciudadano, todo ello en virtud del artículo 110 y 111 del Reglamento orgánico del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 130, miércoles 28 de octubre de 2020).

DÉCIMO.- El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones señaladas en la presente resolución y en la normativa de aplicación, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro de los fondos percibidos en concepto de anticipo de la subvención concedida.

UNDÉCIMO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Concejalía Delegada de Hacienda, a los efectos oportunos.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente Resolución al Servicio de Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión de Subvenciones, a los efectos oportunos.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese igualmente la presente Resolución a la Entidad "CLUB DE BALONCESTO ISLA DE LA GOMERA", provista del CIF G38301008, con indicación de los recursos que procedan, dejando constancia en el expediente de su razón.

DÉCIMO CUARTO.- Dar cuenta al pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma, la Sra. Alcaldesa – Presidenta Dña. Angélica Belén Padilla Herrera. En La Villa de San Sebastián de La Gomera a fecha de firma electrónica del presente documento.

LA ALCALDESA – PRESIDENTA

Dña. Angélica Belén Padilla Herrera

Firmado por:	ANGÉLICA BELÉN PADILLA HERRERA - ALCALDESA-PRESIDENTA	Fecha: 15-04-2025 13:00:50
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 672/2025	Fecha: 15-04-2025 13:00
Nº expediente administrativo: 2025-001434 Código Seguro de Verificación (CSV): 0F9514A027C482606149E970BD2DD09F Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/0F9514A027C482606149E970BD2DD09F .		
Fecha de sellado electrónico: 24-04-2025 08:39:01	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-04-2025 08:39:01

